



BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD DE HUESCA 2026-2027

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para la selección de los participantes en la Feria de Artesanía de Navidad de Huesca 2026-2027 que organiza el Ayuntamiento de Huesca, a través de la concejalía de Fiestas, Turismo, Comercio y Hostelería.

Con el desarrollo de la Feria de Artesanía de Navidad se pretende promover y dinamizar la actividad comercial, turística y cultural del municipio y su fortalecimiento como un sector estratégico para la generación de riqueza, economía y empleo.

2. Comisión de la Feria:

Esta Comisión estará formada por tres técnicos del Área de Fiestas, Turismo, Comercio y Hostelería. Corresponde a esta Comisión las funciones que le atribuyen las presentes bases, así como la vigilancia de su aplicación y la supervisión, en general, del desarrollo de la Feria.

La Comisión se reserva el derecho a la modificación de los horarios, la ubicación concreta de la feria y/o las instalaciones si, por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes, por razones técnicas, por razones de fuerza mayor o interés público que hicieran conveniente su modificación. En todo caso y siempre que sea posible, se respetarán los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

3. Lugar, fecha de celebración y horarios de apertura:

La Feria tendrá lugar en la Plaza Luis López Allué de Huesca del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027.

El horario obligatorio de apertura al público será de 11.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Este horario se podrá ampliar a criterio del titular de la autorización, siempre que se cumpla con la normativa laboral.

Los puestos podrán permanecer cerrados las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, así como los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero.

La organización informará con antelación a los participantes de los horarios de montaje, desmontaje e inauguración de la Feria.

4. Número de autorizaciones:

El número de autorizaciones que se convocan son 15 y se distribuyen en los siguientes grupos o secciones:

- Sección 1: 12 autorizaciones para la venta de productos artesanos, entendidos éstos como la creación, producción, transformación o restauración de



productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado.

También se incluyen en esta Sección las autorizaciones para la venta de artículos relacionados con la Navidad (figuras y complementos del Belén, decoración navideña, elementos ornamentales navideños,...) y para la venta de productos de alimentación elaborados artesanalmente siempre que estén envasados.

Sólo podrán ser objeto de venta los productos específicamente relacionados en la correspondiente solicitud, quedando prohibida la venta de productos fabricados por procedimientos mecánicos o industriales, productos tipo baratija o souvenir y de baja calidad, la reventa de productos y, en puestos de alimentación, la venta de productos de consumo directo no envasados.

- Sección 2: 3 autorizaciones para la instalación de food-trucks o camiones-tienda para la elaboración y venta de productos de alimentación. Se prohíbe el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad, de conformidad a lo prescrito en la normativa vigente.

Se reserva un puesto para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta condición deberá tenerla acreditada el titular del puesto, y no se tendrá en cuenta en las personas autorizadas. En caso de varias solicitudes que reúnan estas características, se adjudicará de acuerdo con lo dispuesto en la base novena; pasando las solicitudes no adjudicatarias de autorización a formar parte del proceso de selección general. Si no hubiera ninguna solicitud de estas características, el puesto reservado, pasará a estar disponible para el resto de las solicitudes.

La asignación de espacios de cada sección y la ubicación de los expositores se llevará a cabo por la Comisión de la Feria en función de las necesidades e intereses del conjunto de la actividad; esta asignación será inalterable e irrevocable.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el número de puestos, en función de la demanda y las necesidades de organización.

5. Instalaciones y servicios:

Las personas autorizadas en la Sección 1, autorizadas para la venta de productos artesanos, desarrollarán su actividad en casas de madera modulares dotadas de instalación eléctrica y sistema de cierre individual, quedando prohibido efectuarse instalaciones eléctricas añadidas. En este caso, las averías o lesiones causadas serán por cuenta de quien las efectúe.

En el supuesto de autorizaciones en la Sección 2, instalación de food-truck o camiones-tienda para la elaboración y venta de productos de alimentación de consumo inmediato, las personas autorizadas desarrollarán la actividad en sus propias instalaciones que



deberán ser móviles, nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento de clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, así como estar dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

Las características, así como la disposición y ubicación de los puestos se podrán ver modificadas en función de las necesidades de organización o de la normativa vigente.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los participantes el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y su contenido en horario de descanso nocturno de 21 horas a 9 horas del día siguiente. Fuera de este horario, será responsabilidad exclusiva de cada expositor la custodia de las instalaciones, piezas y enseres de su puesto.

La decoración y ambientación general del espacio correrá, en su caso, a cargo del Ayuntamiento.

6. Requisitos de los solicitantes:

Sección 1: Podrán participar en la Feria las personas físicas y jurídicas que acrediten el desarrollo de una actividad artesanal, siempre que su actividad figure en el repertorio de familias de oficios artesanales incluidos en el Repertorio de Actividades Artesana (Anexo II de la Orden de 24 de enero de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón o de la administración territorial que corresponda); o que vendan alguno de los artículos establecidos en el punto cuarto de estas bases. A tal efecto la organización podrá solicitar cuanta información precise para valorar el carácter artesanal de la actividad propuesta por el solicitante, en caso de no ser suficiente la aportada en la memoria Anexo II.

Sección 2: Podrán participar aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con instalación propia para la venta de bebidas y comestibles de consumo inmediato y que cumplan la normativa sobre seguridad e higiene alimentaria. Los vehículos deberán tener una estética que los haga únicos, es decir, no podrán ser vehículos o remolques estándar.

En último caso será la Comisión prevista en la Base Segunda de las presentes bases quien bastanteará la adecuación de los productos y/ puestos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor, la posibilidad de exclusión de cualquier tipo de artículo o solicitante, si se considera que no cumple con los criterios de participación en la Feria.

La Comisión de la Feria podrá exigir la retirada del puesto o de los productos distintos de los autorizados y que no se ajusten a los criterios de la selección o porque no se corresponden con la calidad en su momento declarada por el interesado. Esta medida conllevará la pérdida de la fianza por incumplimiento de la persona autorizada.

Además, los participantes de ambas secciones deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza municipal de venta ambulante y en estas bases.



7. Presentación de solicitudes:

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

Con carácter general, no se admitirá solicitud de venta con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria. En caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, la comisión podrá realizar invitaciones o llamamientos individuales.

7.2 La solicitud deberá presentarse en instancia, según Anexo I que podrán consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento - <https://www.huesca.es/ayuntamiento/tramites-y-gestiones/catalogo-de-tramites/desarrollo> - debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, permiso de residencia y trabajo o documento que lo sustituya en caso de empresarios individuales y copia de la tarjeta del CIF y de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborables.
- Memoria y declaración responsable, según modelo Anexo II, para las solicitudes de la Sección 1.
- Documentación acreditativa de la constitución de la fianza por importe de 300€ tal y como establece la base 8.2.
- En el caso de venta de productos cosméticos, el correspondiente certificado sanitario.
- En el caso de venta de productos alimenticios:
 - Documentación acreditativa de la formación como manipulador de alimentos
 - Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, según modelo Anexo III.
 - Copia del registro sanitario, en su caso.
 - Además, para las solicitudes de la Sección 2: Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro sanitario de establecimientos de comidas preparadas del Gobierno de Aragón o el que corresponda, certificados de instalaciones de gas e instalación eléctrica de baja tensión y revisión actualizada, en su caso, así como 3 fotografías del vehículo o instalación.
- Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad, para la reserva a la que hace referencia la base 4, último párrafo.



7.3 Puestos compartidos. Podrán formular solicitud conjunta un máximo de dos artesanos. En este caso la distribución del espacio y del tiempo de ocupación se realizará por mutuo acuerdo entre las partes, coordinándose entre sí para labores de montaje, desmontaje y limpieza del espacio. En cualquier caso, la solicitud deberá ser única y contener todos los datos y la documentación relativa a los dos artesanos solicitantes.

7.4 Solo se admitirá una solicitud por persona o grupo de personas. En caso de puestos compartidos, no se admitirán las solicitudes individuales presentadas por alguno de los integrantes del grupo.

7.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de las presentes bases.

7.6 Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal. Dicha notificación se realizará mediante correo electrónico al solicitante y, en su defecto, mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Con la presentación de la solicitud el interesado acepta la validez de las notificaciones efectuadas por estas vías.

8. Tasa de participación:

8.1. Los autorizados provisionales deberán abonar la cuota de participación, en concepto de tasa de ocupación de la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 23 de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, quioscos y anuncios; cuyo importe será de 122,40.-€.

El abono se realizará a través de la Cuenta Nº ES90-2100-1665-61-0200043409 de Caixabank, titularidad del Ayuntamiento de Huesca, indicando el nombre del autorizado y el concepto "Tasa ocupación feria de artesanía de Huesca 2026". La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de esta.

8.2. Los solicitantes de autorización deberán constituir una fianza a favor del Ayuntamiento de Huesca por importe de 300€, la cual se devolverá en caso de no ser autorizado, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Dicha fianza será retenida y no devuelta:

- En caso de daños en las instalaciones y el espacio público ocupado. Para ello, tras concluir la actividad, se levantará acta acreditativa de la situación de estas infraestructuras que deberán ser entregados en las mismas condiciones y estado que se encontraban en el momento de la cesión.
- En caso de renuncia a la autorización concedida, salvo por enfermedad o incapacidad sobrevenida de la persona autorizada debidamente justificada.
- En caso de cesar en el desarrollo de la actividad antes de la fecha de finalización de la feria establecida en el apartado 3, salvo por enfermedad o incapacidad sobrevenida de la persona autorizada debidamente justificada.



El depósito se hará a través de la Cuenta N° ES90-2100-1665-61-0200043409 de Caixabank, titularidad del Ayuntamiento de Huesca, indicando el nombre completo del solicitante y el concepto "Fianza feria de artesanía de Huesca 2026".

9. Selección de participantes y su distribución:

9.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo por la Comisión de la Feria la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza municipal de venta ambulante:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento y pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca.
- b) Disponer de permiso de residencia y trabajo, en caso de tratarse de solicitantes procedentes de países no miembros de la UE.
- c) Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta.

Posteriormente, la citada Comisión procederá a la valoración de las solicitudes que cumplan dichos requisitos en función de los siguientes criterios:

Sección 1: Se establecen como criterios de selección para esta sección:

- Estar en posesión del carné de Artesano de Aragón (o de la Comunidad autónoma que corresponda): hasta 10 puntos.
- Originalidad, calidad y diversidad del producto ofrecido (variedad de productos y materiales, exclusividad y/o cualesquiera otras características diferenciales): hasta 10 puntos.

Sección 2: Se establecen como criterios de selección para esta sección:

- Adecuación de la instalación y producto de venta a la temática navideña de la Feria: hasta 5 puntos.
- Originalidad de la instalación: hasta 5 puntos.
- Originalidad y calidad del producto ofrecido: hasta 5 puntos. Se valorará que los puestos ofrezcan productos diferentes entre ellos.
- Disponibilidad de productos aptos para celíacos y otras intolerancias alimentarias: hasta 5 puntos.

Se concederá autorización a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar los espacios disponibles.

En el caso de empate de puntos de varias solicitudes, la comisión resolverá atendiendo al criterio del mix comercial y los objetivos de la feria.

9.2 Tras la valoración anterior se realizará la correspondiente propuesta que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación. La resolución contendrá, de forma expresa:



- Solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza, así como las que incumplen.
- Propuesta de adjudicación provisional a aquellas que obtienen mayor puntuación, hasta completar los espacios.
- Creación de una lista de espera entre los solicitantes que cumplan los requisitos, para el supuesto de que los seleccionados inicialmente renuncien a su derecho, que será publicada en los términos establecidos en el apartado anterior.

Este acuerdo será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca (sedeelectronica.huesca.es).

Una vez concedida la autorización municipal de forma provisional, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000€ y 300.000€ para los puestos de venta de productos de alimentación, así como del pago de la correspondiente prima.
- Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública tal y como establece la base 8.
- En caso de solicitar la asistencia de personas colaboradoras, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar provisionalmente a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

En el supuesto de que cualquiera de las personas adjudicatarias de un puesto renunciará al mismo o no acredite los requisitos establecidos en las Bases, con el fin de evitar que pueda quedar algún puesto sin ocupar el día de la apertura de la Feria, el Ayuntamiento podrá localizar a las personas suplentes, utilizando para ello los llamamientos individuales.

La distribución de los puestos y espacios es competencia de la Comisión de la Feria y se realizará en función de los datos aportados en la memoria presentada en la solicitud teniendo en cuenta los productos objeto de venta y criterios de competencia y diversidad



10. Obligaciones de los participantes:

- Diseño, decoración y montaje de sus puestos en el interior de la caseta, de la forma más atractiva posible con la finalidad de promocionar sus productos. Queda prohibido, en todo caso, colocar elementos decorativos que no puedan ser retirados al finalizar la feria, sin dejar restos; pintar en las paredes o clavar cualquier tipo de objeto o utilizar elementos que dañen la infraestructura; así como ocupar los pasillos. La organización informará con antelación a los participantes de los horarios de montaje, desmontaje e inauguración.

- Venta de los productos ofrecidos y detallados en la solicitud por el autorizado. En caso contrario, la licencia podrá ser objeto de retirada y se podrá proceder al cierre del puesto.

- Asistencia y apertura de puestos: Las personas autorizadas deberán tener abiertos los puestos dentro del horario establecido en la base tercera, desde el día de la inauguración hasta el de la clausura y de acuerdo con las condiciones de la correspondiente autorización. Queda prohibida la pernocta en el interior de las instalaciones de la feria.

- Limpieza y orden de su puesto de venta: los puestos deberán disponer de recipientes al efecto y contribuir con el mantenimiento del orden y la limpieza de las zonas comunes. Igualmente, deberán depositar los residuos y deshechos en los elementos de recogida y almacenamiento facilitados por el Ayuntamiento.

- Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias que exige la normativa sobre seguridad e higiene alimentaria, en caso de puestos de venta de productos de alimentación. Queda prohibida la elaboración de estos productos o comidas en el interior de las casas de madera destinada a la venta de producto artesano.

- Queda prohibida la tenencia de animales en el puesto de venta.

- Montaje y desmontaje del puesto, de acuerdo con las instrucciones y los horarios establecidos por la organización. Al finalizar la feria, se deberá dejar la superficie ocupada y las instalaciones cedidas en las mismas condiciones en que se le entregó.

11. Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; así como la Ley 4/2015, de 25 de marzo de Comercio de Aragón y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

12. Inspección, control y régimen sancionador:

La clasificación de las infracciones sancionables será la establecida en el art. 34 y siguientes de la precitada Ordenanza municipal de Venta Ambulante.

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, garantizarán el debido cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases, y de las



Ayuntamiento
de Huesca

Comercio

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

establecidas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante y demás normativa legal que resulte de aplicación a la actividad y a los productos objeto de venta.

13. Protección de datos.

El Área de Comercio del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que los datos aportados en el desarrollo de este servicio, tanto en la solicitud de participación, como en el desarrollo del mismo, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión del servicio, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros de conformidad con lo determinado en la legislación vigente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley.